

26 de enero de 2017

Circular N° CI-C-03-2017

Señores
Vicerrectores (as)
Decanos (as)
Directores (as) de Escuela, Centros e Institutos de Investigación
Directores y Jefes de Oficinas Administrativas
Estaciones Experimentales
Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Programas de Posgrado
S.O.

Estimados Señores(as) :

El Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica en ejecución de sus funciones, según lo establece su Reglamento (Artículo 2, incisos f, i, j, l, u), es responsable de administrar y custodiar los equipos de comunicación universitarios, gestionar la plataforma tecnológica de comunicación de la Universidad, establecer lineamientos y directrices para gestionar el riesgo y la seguridad de los equipos que soportan la comunicación en la Universidad; con el fin de mantener la continuidad y la eficiencia de los productos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones.

Con el fin de velar por el uso adecuado del servicio de Internet que ofrece la Universidad de Costa Rica a la comunidad universitaria, éste Centro emite el documento el "*Lineamientos técnicos para uso de Internet*", el cual se adjunta a esta nota.

Estas indicaciones serán efectivas a partir del día 1 de febrero del 2017.

Atentamente,



M.Sc. Alonso Castro Mattei
Director

Cc: Archivo

Adjunto: "*CI-URS-L01-2017 Lineamientos técnicos para uso de Internet*".



Lineamientos técnicos para uso de Internet

CI-URS-L01-2017
Página 1 de 5

Fecha de aprobación: 26 de enero 2017
Versión: 1.0

Para: Gestores de Tecnologías de Información, Administradores de Recursos Informáticos (RID) y Comunidad Universitaria.

Justificación:

El Centro de Informática en ejecución de sus funciones, es responsable de proporcionar servicios de tecnología de la información y comunicaciones a la comunidad universitaria, de acuerdo con las normas establecidas y los recursos disponibles.

En cumplimiento con la función anteriormente asignada, el Centro de Informática facilita el servicio de Internet del que dispone la Universidad de Costa Rica para la comunidad universitaria, como un medio exclusivo de apoyo para los procesos de docencia, investigación, extensión y gestión administrativa.

Para tal efecto, la Rectoría en el documento *“Directrices de Seguridad de Información de la Universidad de Costa Rica (R-102-2015),*

Capítulo 9. Gestión de la Seguridad de las Operaciones, Artículo 25 Uso exclusivo de los recursos informáticos”, dicta lo siguiente:

“Los recursos informáticos de la Universidad de Costa Rica podrán ser utilizados únicamente para los efectos para los que fueron asignados. La Universidad no tolerará ningún otro tipo de usos, aún cuando los mismos se pretendan llevar a cabo ocasionalmente”.

Capítulo 12. Gestión de la Seguridad de las Comunicaciones, Artículo 42 Uso aceptable de internet”, dicta lo siguiente:

Lineamientos técnicos para uso de Internet

CI-URS-L01-2017

Fecha de aprobación: 26 de enero 2017

Página 2 de 5

Versión: 1.0

“El personal usuario deberá tener presente que el uso de internet es un privilegio temporal concedido por la Universidad de Costa Rica, permitido para efectos labores permitidas de docencia, investigación, acción social, trámites administrativos, trámites en línea gubernamentales, entre otros. De esta manera, si la Universidad considera que el servicio está siendo objeto de abuso, podrá retirarlo, eliminarlo, restringirlo o suspenderlo, sin derivar por ello responsabilidad alguna, ya que corresponde a la Institución ejercer mecanismos de control interno y a la vez, velar por el interés público propiciando el mejor uso de los recursos a su cargo. El uso de éste servicio deberá realizarse en estricto apego a las DTSI.”

Normativa a considerar:

El Centro de Informática está regulado por los siguientes reglamentos, normas y consideraciones técnicas:

- El “Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica:
 - “f) Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia.
 - “o) Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo.”
- El reglamento vigente del Centro de Informática en el Artículo 2 establece, entre otras funciones, las siguientes:
 - “j) El Centro de informática establecerá los lineamientos para la administración, seguimiento y evaluación de la continuidad de los sistemas de tecnologías de información y comunicación de enfoque institucional”.

Lineamientos técnicos para uso de Internet

CI-URS-L01-2017
Página 3 de 5

Fecha de aprobación: 26 de enero 2017
Versión: 1.0

Lineamientos Técnicos:

Con base en los reglamentos, normas y consideraciones técnicas anteriores, el Centro de Informática determina y emite los siguientes lineamientos para “el uso de Internet”:

1. El servicio de Internet deberá ser utilizado para propósitos de la Universidad de Costa Rica, sin que viole las leyes costarricenses o los valores institucionales incluyendo la transmisión de materiales que atenten contra la dignidad o integridad de las personas.
2. El uso de Internet se ofrece a todos los estudiantes activos, todo el personal docente y administrativo con nombramiento vigente, personal jubilado, personal emérito y ad-honoren, así como a dependencias institucionales (cuentas de unidades), personal que participa en actividades avaladas por la Institución, personal no universitario que atiende actividades relacionadas con la Institución como: JAFAP y FUNDEVI.
3. Todo usuario deberá tener presente que el servicio de Internet es concedido por la UCR, por lo que no media ningún derecho adicional para utilizarlo con fines ajenos a la Institución.
4. En caso que se considere que el servicio está siendo objeto de abuso, podrá retirarse, restringirse o suspenderse, sin derivar por ello responsabilidad alguna, ya que corresponde al Centro de Informática ejercer mecanismos de seguridad, disponibilidad, integridad y confiabilidad, así como velar por el interés institucional propiciando el mejor uso de los servicios a su cargo.
5. Bajo ninguna circunstancia deberá compartirse o cederse la cuenta de usuario asignada por el Centro de Informática, ni la clave de acceso a dicha cuenta.

Lineamientos técnicos para uso de Internet

CI-URS-L01-2017
Página 4 de 5

Fecha de aprobación: 26 de enero 2017

Versión: 1.0

Tanto la cuenta de usuario como la clave de acceso, deberán manejarse conforme lo establecido por el Centro de Informática.¹

6. Internet deberá ser utilizada con extrema cautela, ya que aún sin hacerse evidente para quien la utilice, aplicaciones que podrían contener instrucciones dañinas para los sistemas de la UCR, podrían estar siendo instaladas. Por esta circunstancia, el acceso a Internet de la persona usuaria autorizada, deberá restringirse al estrictamente requerido por sus ocupaciones para con la Universidad.
7. Todas aquellas personas que estén debidamente autorizadas para hacerlo, podrán acceder a la red interna de la UCR vía Internet bajo las siguientes condiciones:
 - a) Deberán adherirse a los requerimientos de seguridad que se instauren a nivel de comunicaciones y a los requerimientos propios de la aplicación que se desea utilizar, mismos que le serán indicados por el Centro de informática, para todos los accesos; y
 - b) Deberán someterse a los parámetros de autenticación aprobados por la UCR, para cada caso en concreto.
8. Ninguna persona, sin contar con autorización expresa para ello, deberá atribuirse la representación de la UCR en sus participaciones y/o disertaciones a través de Internet.
9. Se deberán utilizar los procedimientos y niveles de autorización que la Universidad tenga establecidos, para transmitir o exponer la información propiedad de la UCR.

1 *CI-URS-L01-2016 Lineamientos técnicos para cuentas de acceso*

Lineamientos técnicos para uso de Internet

CI-URS-L01-2017
Página 5 de 5

Fecha de aprobación: 26 de enero 2017
Versión: 1.0

10. El acceso a Internet, en los equipos conectados a la red de la UCR será facilitado a quienes así lo requieran en la realización de sus labores para con la Universidad, con base en sus necesidades y estén formalmente autorizados de previo.
11. Deberán respetarse e implementarse estrictamente los controles aprobados por el Centro de Informática, para el acceso a Internet, dirigidos a impedir el acceso de personas no autorizadas a las redes internas de esta y/o a información sometida a requerimientos de seguridad, disponibilidad, integridad y confiabilidad, por medio de Internet.
12. El Centro de Informática establecerá los controles de acceso a Internet necesarios a implementarse, para evitar que personas no autorizadas hagan uso de la herramienta. Dichos controles se harán con base tanto en el análisis y valoración de riesgos llevado a cabo para tales efectos como en el nivel de riesgo residual aceptado por la Dirección del Centro de Informática.

Estos lineamientos técnicos para protección contra instrucciones maliciosas y códigos móviles en los sistemas de información de la Universidad de Costa Rica, son considerados de acatamiento obligatorio a partir de 1 de Febrero del 2017.

Atentamente,



M.Sc. Alonso Castro Mattei

Director

ACM/ac*
cc: Archivo

